

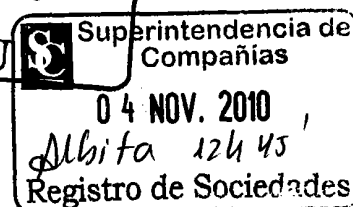
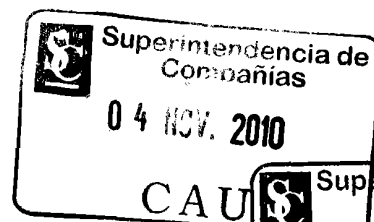
42178

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

De mi consideración.-



Econ. Manuel Oswaldo Ledesma González en mi calidad de Gerente General de La Compañía de Responsabilidad Limitada **“LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR CIA. LTDA”**, notifico a usted de la Cesión de Derechos y Participaciones de la Compañía **“LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR CIA. LTDA”**, otorgada por los cónyuges señores: **Luis Eduardo Guerrero Ortiz y María Estela Libertad Solano Chavez**, A Favor de la señora: **Analía Cecilia Ledesma García**, mediante escritura pública celebrada el 23 de Julio del año 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 12 de Octubre del año 2010; con la finalidad de que se tome nota al margen de la escritura respectiva.-

Adjunto a la presente petición ~~una~~ ¹ copia certificada legalmente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la escritura de Cesión de Derechos y Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada Ledesma García Hoteles y Turismo Legatur Cia. Ltda.; y, Copia de Cédula y Papeleta de votación de quien suscribe la presente.

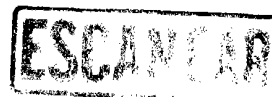
Por la Atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

Econ. Manuel Oswaldo Ledesma González.

OK
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
INGRESADA.

2010-11-09.





**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE DERECHOS Y
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEDESMA GARCIA
HOTELES Y TURISMO LEGATUR CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR LUIS EDUARDO GUERRERO ORTIZ
Y MARIA ESTELA LIBERTAD SOLANO CHAVEZ**

A FAVOR DE ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA

CUANTIA: USD. \$ 40,04

QUITO, A 23 DE JULIO DEL 2010

~~~~~

DI: 02 COPIAS + 1

MV.-



**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS Y
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR
CIA. LTDA."**

OTORGADO POR:
LUIS EDUARDO GUERRERO ORTIZ Y
MARIA ESTELA LIBERTAD SOLANO CHAVEZ.

A FAVOR DE:
ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA.

CUANTIA: \$ USD 40,04

DI: 3 COPIAS

MV.-

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Veinte y Tres (23) de Julio del año dos mil diez, ante mí, Doctor **ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**; Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Derechos y

Participaciones por una parte los cónyuges señores: **LUIS EDUARDO GUERRERO ORTIZ Y MARIA ESTELA LIBERTAD SOLANO CHAVEZ**, de estado civil casados entre sí; por sus propios y personales derechos, a quienes en lo sucesivo en el presente contrato se les denominará como **"LOS CEDENTES"**; y, por otra parte la señora: **ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior en el presente contrato se le denominará como **"LA CESIONARIA"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Derechos y Participaciones por una parte los cónyuges señores: **LUIS EDUARDO GUERRERO ORTIZ Y MARIA ESTELA LIBERTAD SOLANO CHAVEZ**, de estado civil casados entre sí; por sus propios y personales derechos, a quienes en lo sucesivo en el presente contrato se les denominará como **"LOS CEDENTES"**; y, por



otra parte la señora: **ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior en el presente contrato se le denominará como **"LA CESIONARIA"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- a).-** Mediante escritura pública otorgada el Veinte y seis de Junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciocho de Julio del año mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la Compañía denominada **ROLDÁN COBO COMPAÑÍA LIMITADA; b).-** Los Socios de la Compañía **ROLDÁN COBO COMPAÑÍA LIMITADA**, mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, ante el Doctor Rubén Darío Espinoza, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho transfirieron la totalidad de sus participaciones, a favor de los señores: Manuel Oswaldo Ledesma González, Carlota Cecilia García Solano, y, Luis Eduardo Guerrero Ortiz.- **c)** Por escritura pública celebrada el ocho de octubre del año mil novecientos noventa ante el doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y uno, los señores Manuel Oswaldo Ledesma González, Carlota Cecilia García Solano, y, Luis Eduardo Guerrero Ortiz, aumentaron el capital, codificaron los estatutos de la compañía y procedieron a cambiar la denominación social de la Compañía de

ROLDAN COBO COMPAÑÍA LIMITADA, para llamarla LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑÍA LIMITADA.- **d)** Mediante Escritura pública celebrada el trece de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de Julio del año mil novecientos noventa y seis, la Compañía LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑÍA LIMITADA, a través de su Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General de Socios procedió a aumentar el Capital Social de la Compañía, al Monto de CINCO MILLONES DE SUCRES, y a reformar los estatutos sociales de la compañía respecto al Capital Social de la misma.- **e)** Mediante escritura pública de Aumento de Capital y Conversión del Capital Social y Participaciones de la compañía LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑÍA LIMITADA a la moneda Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dispuesta en el Artículo noventa y nueve de la Ley de Transformación Económica del Ecuador; celebrada el veinte y uno de Noviembre del año dos mil, ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito; Aclarada mediante escritura pública celebrada el veinte de Noviembre del año dos mil uno, ante el Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, respecto a la Calidad en la que comparecía el Representante Legal señor Manuel Oswaldo Ledesma González, que era de Gerente General y no la de Gerente, escrituras públicas legalmente inscritas en el Registro mercantil del Cantón Quito el veinte y ocho de Enero del año dos mil dos, se procedió a Realizar el Aumento de Capital y Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares de la Compañía LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR



COMPAÑÍA LIMITADA, quedando el capital Social de la Compañía Aumentado y Convertido en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididas en veinte y cinco mil participaciones indivisibles de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, de las cuales el señor: **LUIS EDUARDO GUERRERO ORTIZ**, y por ende su cónyuge señora: **MARIA ESTELA LIBERTAD SOLANO CHAVEZ** son propietarios de mil un (1.001) participaciones sociales, del capital suscrito y pagado de la Compañía **LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑÍA LIMITADA**. f).- Con fecha Ocho de Abril del año dos mil diez, La Junta General de Socios de la Compañía **LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑÍA LIMITADA**., se reúne en Sesión Extraordinaria Universal de Socios a Pedido del socio señor Luis Eduardo Guerrero Ortiz, con el fin de que se autorice al mismo a ceder las Participaciones que posee en la mencionada Compañía; este pedido fue acogido en forma unánime por los miembros de dicha Compañía en la sesión mencionada, lo que consta en el Acta de Sesión Extraordinaria Universal de Socios, que se adjunta como documento habilitante.

**TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES.**- De conformidad con los antecedentes indicados, Los cedentes deciden libre y voluntariamente ceder y traspasar el total de sus participaciones y por ende del capital social suscrito y pagado, que dicho socio y su cónyuge poseen sobre la Compañía de Responsabilidad Limitada "**LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR CIA. LTDA**", a favor de la Señora: **ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA**, de estado civil divorciada.- Cabe establecer que dicha cesión de participaciones la hacen sin ningún derecho a reclamar en el futuro por si mismos o por interpuesta persona y de tenerlos los renuncian a favor de la cesionaria

de conformidad con el número de participaciones. **CUARTA.- JUSTO PRECIO.-** Las partes han convenido que el justo precio de estas participaciones materia de esta Escritura Pública es la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (U\$ 40,04), valor que La Cesionaria ha cancelado en forma anticipada, por lo que las partes se dan por satisfechas. **QUINTA:** Los Contratantes aceptan el total contenido de las declaraciones y estipulaciones que anteceden, en todas sus partes. **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente Cesión de participaciones correrán de cuenta de la cesionaria. **SÉPTIMA:** Por la transferencia de las participaciones, el capital social de la Compañía “**LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR CIA. LTDA**”, queda integrado de la siguiente manera:

| SOCIO                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | N° PARTICIPACIONES     |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| Econ. MANUEL OSWALDO LEDESMA G.    | USD 440.00          | USD 440.00        | 11.000 de USD 0,04 c/u |
| Sra. CARLOTA CECILIA GARCIA SOLANO | USD 519.96          | USD 519.96        | 12.999 de USD 0,04 c/u |
| Sra. ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA | USD 40.04           | USD 40,04         | 1.001 de USD 0,04 c/u  |
| <hr/>                              |                     |                   |                        |
| TOTAL SOCIOS 3                     | USD 1000,00         | USD 1000,00       | 25.000 de USD 0,04 c/u |

Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- **(HASTA AQUI LA MINUTA DE CESION DE PARTICIPACIONES).**- que los comparecientes la ratifican, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Edgar Mora Carrión, Abogado con matrícula profesional número trescientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de El Oro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron



los preceptos del caso, y, leída que les fue a los señores comparecientes por mí, el señor Notario, en unidad de acto, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.-

**SR. LUIS EDUARDO GUERRERO ORTIZ**

**C.C. 020001198-9**

**C.V. 086-0074**

**SRA. MARIA ESTELA LIBERTAD SOLANO CHAVEZ**

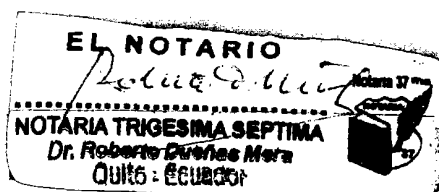
**C.C. 020001592-3**

**C.V.**

**SRA. ANALIA CECILIA LEDESMA GARCIA.**

**C.C. 171222779-0**

**C.V.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEGUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020001198-9

GUERRERO ORTIZ LUIS EDUARDO  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

02 ABRIL 1935

FECHA DE NACIMIENTO 001-0033 00118 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1935

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222

CASADO MARIA E SOLANO CH

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL A GUERRERO

FANNY ORTIZ

GUARANDA 18/01/2008

18/01/2020

REN 0107938

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

086-0074 0200011989

NÚMERO CÉDULA

GUERRERO ORTIZ LUIS EDUARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA PRISCA ZONA  
PARROQUIA

*[Firma]*

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

086-0074 0200011989

NÚMERO CÉDULA

GUERRERO ORTIZ LUIS EDUARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA PRISCA ZONA  
PARROQUIA

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 23 DE JULIO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*[Firma]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020001592-3

SOLANO CHAVEZ MARIA ESTELA LIBERTAD

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

19 FEBRERO 1930

FECHA DE NACIMIENTO 001-3 0056 00165 F

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1930

*Manife de f...*

FIRMA DEL ECUATORIANO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333VZ20TAPIA

CASADO LUIS GUERRERO

SECUNDARIA QUEHACER. DO

CESAR SOLANO

CARLOTA CHAVEZ

GUARANDA 18/01/2008

18/01/2020

REN 0107937

Biv

FORMA No

PULGAR DERECHO



MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 23 DE JULIO DEL 2010.

EL NOTARIO

*Roberto Dueño Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueño Mera

Quito, Ecuador

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA  
 EMPLEADO PRIVADO  
 MANUEL OSWALDO LEDESMA  
 CAROLITA CECILIA GARCIA  
 QUITO  
 11/01/2008  
 11/31/2020  
 REN 2676741  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA  
 CECILIA DE  
 CIDADANIA  
 LEDESMA GARCIA ANNALIA CECILIA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA  
 02 FEBRERO 1979  
 008-C 0388 02305 F  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 1979

MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 23 DE JULIO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito, Ecuador

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA.**



En la ciudad de Quito en las Instalaciones de la Compañía **LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA**, ubicada en la Dirección Carrión 1250 y Versalles, el día de hoy Ocho de Abril del año 2010, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA**. Con la presencia de los socios señores: Econ. Manuel Oswaldo Ledesma González, propietario de 11.000 participaciones sociales; Sra. Carlota Cecilia García Solano propietaria de 12.999 participaciones sociales; y, Sr. Luis Eduardo Guerrero Ortiz, propietario de 1.001 participaciones sociales.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

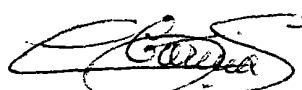
1. Autorizar al señor Luis Eduardo Guerrero Ortiz a ceder el total de derechos y participaciones que le corresponde en la Compañía **LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA**, y suscribir las escrituras de Cesión de Participaciones correspondiente.

Los asistentes aprueban la solicitud de la señora presidenta para reunirse en junta general universal a tratar el punto del orden del día.

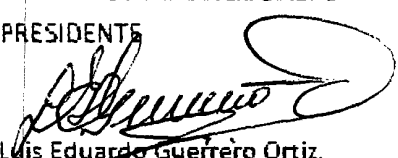
Luego de haber intercambiado opiniones la presidenta y los socios resuelven lo siguiente:

Autorizar al socio señor Luis Eduardo Guerrero Ortiz, a ceder las participaciones que le corresponden sobre la Compañía **LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA**.

Por no existir mas asuntos que tratar. La Presidencia concede a secretaria un receso de 20 minutos para elaborar el acta de Junta General. Una vez concluido el receso, se da lectura a la presente. La misma que es aprobada por todos los socios de la compañía, quienes para constancia la suscriben, en unidad de acto.

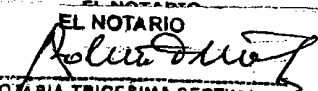
  
Sra. Carlota Cecilia García Solano  
PRESIDENTE

  
Econ. Manuel Oswaldo Ledesma González  
GERENTE GENERAL

  
Sr. Luis Eduardo Guerrero Ortiz.

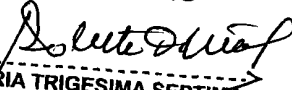
MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 23 DE JULIO DEL 2010.

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito, Ecuador

*SFC*

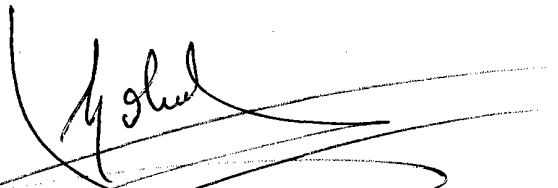
TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO,   
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CESION DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEDESMA  
GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR CIA. LTDA."  
OTORGADA POR LUIS EDUARDO GUERRERO ORTIZ Y MARIA  
ESTELA LIBERTAD SOLANO CHAVEZ A FAVOR DE ANALIA  
CECILIA LEDESMA GARCIA.- QUITO, A VEINTITRES DE JULIO  
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



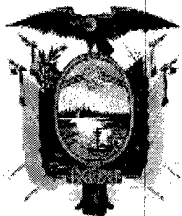
**ZON:** Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía ROLDAN COBO COMPAÑÍA LIMITADA celebrada ante mí el 26 de junio de 1974, la Cesión de Participaciones que otorga el señor Luis Eduardo Guerrero Ortiz y María Estela Libertad Solano Chávez a favor de Analía Cecilia Ledesma Garcia, mediante escritura pública celebrada el 23 de julio del 2010, ante el doctor Roberto Dueñas Mera Notario Trigésimo Séptimo de este cantón.-

Quito, a 24 de septiembre del 2010



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



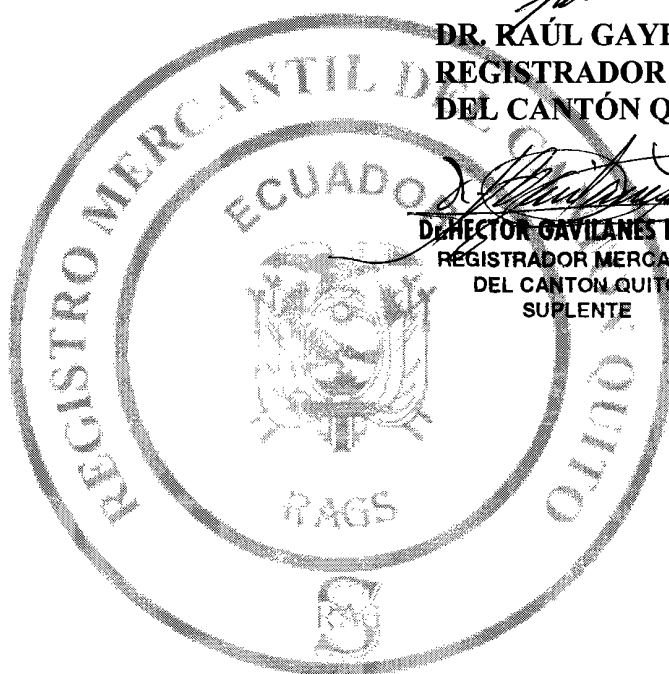


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **752** del Registro Mercantil de dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 2527 vta., Tomo 105 y **1328** del Registro Mercantil de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2375 vta., Tomo 122, correspondientes a la Compañía "**LEDESMA GARCÍA HOTELES Y TURISMO LEGATUR CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a doce de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

mn.-



*[Firma]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

*[Firma]*  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**  
**SUPLENTE**

